

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se convocan tres becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan tres becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 38, de 31 de marzo de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.203, artículo 3, punto a)

—Donde dice:

a) Acción: Encuesta sero-epidemiológica sobre antroponozoonosis: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Microbiología Clínica con experiencia en técnicas serológicas y de biología molecular y buen nivel de inglés.

—Debe decir:

a) Acción: Encuesta sero-epidemiológica sobre antroponozoonosis: Licenciados Universitarios con especialidad en Microbiología Clínica con experiencia en técnicas serológicas y de biología molecular y buen nivel de inglés.

En la página 3.203, artículo 3, punto b)

—Donde dice:

b) Acción: Programa de control y prevención de tuberculosis: Licenciado en Medicina y Cirugía.

—Debe decir:

b) Acción: Programa de control y prevención de tuberculosis: Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería.

En la página 3.203, artículo 3, punto c)

—Donde dice:

c) Acción: Programa de lucha contra el tabaquismo: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Debe decir:

c) Acción: Programa de lucha contra el tabaquismo: Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería.

Mérida, 4 de Abril de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de marzo de 2001, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo sus criterios para la concesión de subvenciones en materia de emigración y confiriendo a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución, en cuya virtud, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. En los términos y condiciones establecidas en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y, en general, cuantas otras entidades pretendan realizar sin ánimo de lucro actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la Ley de la Extremeñidad.

2. En todo caso, para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán desarrollar actividades relacionadas con los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas, así como hallarse al corriente de las obligaciones contraídas con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - La cantidad global máxima a destinar para la concesión de estas subvenciones será de 5 millones de pesetas dentro de la aplicación presupuestaria 14.04 313B 789.00 para los pro-